



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1118**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Gloria Elena Herrera Montoya
Demandado (s) : Blanca Milena Yepes Amaya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00324-00**

Demanda Acumulada

Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Blanca Milena Yepes Amaya
Demandando (s) : Gloria Elena Herrera Montoya
Demandando (s) : Jorge Herrera Montoya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00342-00**

La Unión Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se halla la presente demanda reivindicatoria adelantada por la señora Gloria Elena Herrera Montoya pendiente de dar el trámite que en derecho corresponda, por encontrarse vencido los términos de traslado otorgados a la parte demandada señora Blanca Milena Yepes Amaya, a quien en diligencia llevada a cabo el día 18 de enero del cursante, se le notificó personalmente de la demanda que se tramita en su contra.

De otra parte, se radicó demanda de Pertenencia propuesta por la señora Blanca Milena Yepes Amaya contra los señores Gloria Elena Herrera Montoya y Jorge Herrera Montoya, la cual cuenta con auto admisorio, con pretensiones conexas y en donde las partes demandante y demandado son recíprocas a la de la demanda reivindicatoria referida en el párrafo que antecede.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos que consagra el CGP, en su artículo 148 para la procedencia de acumulación en los procesos declarativos; el despacho dispondrá con la acumulación de los procesos radicados bajo los números 2020-00324-00 y 2020-00342-00.

Por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Acumular la demanda de Pertenencia propuesta por la señora Blanca Milena Yepes Amaya contra los señores Gloria Elena Herrera Montoya y Jorge Herrera Montoya radicada bajo el No. **2020-00342-00**, al proceso adelantado por la señora Gloria Elena Herrera Montoya contra la señora Blanca Milena Yepes Amaya radicado bajo el No. **2020-00324-00**.

Segundo: Notificar por estado a los señores Gloria Elena Herrera Montoya y Jorge Herrera Montoya, la providencia de fecha 5 de febrero de 2021, mediante la cual se admitió la demanda de Pertenencia en su contra. Advertir, que dentro de los tres (3) días siguientes, si a bien lo tienen, podrán solicitar en la secretaria del despacho que se les suministren reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr los términos de ejecutoria y el traslado de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tercero: Suspender la demanda Reivindicatoria radicada bajo el No. 2020-00324-00, por ser el proceso con la actuación más adelantada, hasta que la demanda acumulada se encuentre en el mismo estado, a fin de decidir sobre ambas en la misma sentencia.

Cuarto: Remitir copia de lo aquí decidido con destino a la demanda de Pertenencia radicada bajo el No. 2020-00342-00.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcecb477c3b86527d0b465aa4f940073510e1b07c31059b25f0b5e5712c266**

Documento generado en 14/05/2021 03:14:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>